

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2018-00614-00**, con solicitud de ejecución, desistimiento de la ejecución y solicitud entrega depósito judicial. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. **ACEPTAR** el desistimiento de la demanda ejecutiva allegada por el procurador judicial del demandante.
2. **ACEPTAR** la **RENUNCIA** presentada por la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S.** al poder conferido por la demandada **COLPENSIONES**, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
3. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la Sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.**, quien se identifica con NIT No 900.390.380-0, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder conferido mediante Escritura Pública No. 3364 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).
4. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.014.208.534 y T.P. No. 305.872 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme con el poder de sustitución allegado.
5. **ACCEDER** a lo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que reposa dentro de la relación de títulos del Despacho depósito judicial en el Banco Agrario consignado a nombre del demandante y en atención a que el presente asunto se encuentra legalmente fenecido y los dineros consignados no exceden el valor de las condenas proferidas.

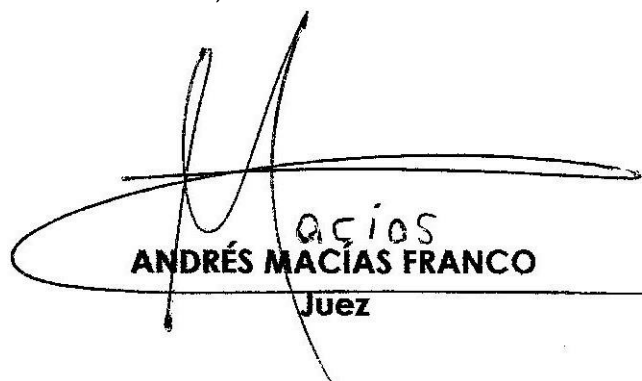
En consecuencia de lo anterior, **PROCÉDASE** a la entrega al doctor **JORGE LUIS ROJANO GÁMEZ**, identificado con C.C. No. 79.790.580, apoderado judicial del demandante **ADALBERTO MANUEL COHA SANCHEZ**, conforme autorización allegada mediante correo electrónico de fecha 27 mayo de 2022, el siguiente título consignado en el Banco Agrario de Colombia:

- **No. 400100008469236** por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000.00)**.

Una vez legalmente ejecutoriado el presente proveído, y previa confirmación con el Despacho, el beneficiario podrá acercarse a una Oficina del Banco Agrario de Colombia a efectos de hacer efectivo el pago de su depósito judicial.

6. Regresen las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.